

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2024-MPSC

Santa Cruz, 26 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, en sesión ordinaria, de fecha 19 de febrero del 2024, y;

VISTOS:

El Informe N° 003 – 2024 – MPSC – SMAS/JDDV, de fecha 11 de enero del 2024, remitido por la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, en la cual solicita la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 10, numeral 10.1, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 9 del artículo 7 establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Jr. Cutervo 330

Santa Cruz - Cajamarca

TL 076 - 35075

www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe

municipalidadesantacruzcaj@gmail.com

munisant@munisantacruz-cajamarca.gob.pe



Asimismo, el subnumeral 3.5 del numeral 3, del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;



Que, el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;



Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.2 del artículo 24 establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;



Que, la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM señala que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencias ambientales en materia de protección y conservación del ambiente, la de "3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";



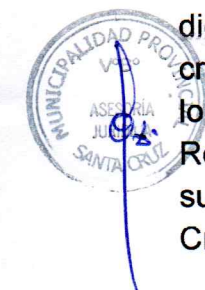
Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;



Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;



Que, el proyecto de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Santa Cruz fue presentada a la Comisión Ambiental Municipal de Santa Cruz, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea en la sesión de fecha 31 de octubre, consignado en Acta respectiva;



Que, con Oficio N° 00938-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 27 de diciembre, el Ministerio del Ambiente emite la opinión favorable al proyecto de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Santa Cruz, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz;

Que, con informe N° N° 003 – 2024 – MPSC – SMAS/JDDV de fecha 11 de enero del 2024, emitido por la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, se recomienda que, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de creación del SLGA de la provincia de Santa Cruz;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04-2024 de fecha 19 de febrero del 2024 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376



Artículo Primero.- Aprobar la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la provincia de Santa Cruz (SLGA de Santa Cruz), la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, o la que haga sus veces, de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz el seguimiento del funcionamiento del SLGA de Santa Cruz, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como informar al Gobierno Regional de Cajamarca y al Ministerio del Ambiente.

Comuníquese al Señor Alcalde Provincial de Santa Cruz, para su promulgación.

POR TANTO:

PUBLÍQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

GOBIERNO PROVINCIAL SANTA CRUZ
ALCALDIA
SANTA CRUZ
HELMER VILLOSLABA MORAÑO
ALCALDE